Ibagué, 01 de marzo de 2019

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. CA-139-2019

Señores:
METRONET COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.453.409
BRIAN STEVEN GUZMAN QUINTERO
C.C 1.110.518.215
Representante Legal
Ciudad

Ref.: Invitación de Mínima Cuantía No. **MC-SG-001-2019**

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación publica de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS E INSUMOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN RED DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, los cuales serán contados previa suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 y los demás que se señale al efecto en la invitación pública y en la comunicación de aceptación de la oferta.

VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($7.973.000), incluido el IVA y demás gravámenes.

FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El IMDRI realizará dos pagos parciales equivalentes al 50%, previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado, presentación de factura y/o documento equivalente, certificación bancaria indicando número de la cuenta bancaria donde el instituto realizará la consignación, certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste recibido a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Nota: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, el IMDRI tomó como referencia los valores unitarios arrojados en el Análisis del Sector, y procedió a multiplicarlos por el estimado de cantidades requeridas por cada ítem, precisando que el IMDRI de acuerdo con las necesidades que surjan en la ejecución del contrato, podrá ejecutar más o menos ítems o componentes establecidos. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de cada pago el Contratista deberá de presentar a su Supervisor, los documentos requeridos para tal fin como son: Seguridad Social y Parafiscales, factura o cuenta de cobro y demás documentos de apoyo que solicite en su debido momento el Supervisor.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El IMDRI pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CD9 -178 del 22 de febrero de 2019.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial a este contrato por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponerle multas hasta por el 20% del valor del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista pagará al contratante, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al treinta por ciento (30%) del valor del presente contrato, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El cobro de esta pena no limita el derecho del CONTRATANTE a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los elementos señalados y/o a reclamar el cumplimiento del contrato.

GARANTIAS: Garantía Única: ante los posibles riesgos que se pudieran presentar el amparo que garantiza el cumplimiento satisfactorio del contrato se dará suscribiendo una póliza de garantía por parte del contratista.

La garantía única de cumplimiento amparará los siguientes riesgos:

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) más,	Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.

		contados a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del suministro a satisfacción de IMDRI	

ESTAMPILLAS: El Contratista cancelara el tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre el valor del aporte del IMDRI por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del aporte del IMDRI representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2.0%) del valor del aporte del IMDRI representada en la estampilla Pro-Anciano y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad; lo cual se considera cumplido con la presentación de las estampillas y el recibo de pago correspondiente.

SUPERVISIÓN: La SUPERVISIÓN del presente contrato por parte del Instituto en cuanto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo de **STELLA MONDRAGON LEYVA,** Técnico Administrativo con funciones de almacenista del IMDRI y/o quien en el futuro haga sus veces, con el apoyo de **CARLOS ANDRES ABRIL,** Ingeniero de Sistemas Contratista del IMDRI. La supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la ley, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes objeto de suministro.
3. Acreditar en las oportunidades que así se requiera el pago oportuno de aportes a Seguridad Social Integral y de parafiscales.
4. Reemplazar o reparar, si la naturaleza del producto lo permite, los bienes que estén deteriorados o en contravía de las especificaciones técnicas pactadas.
5. Informar a la supervisión del contrato cualquier anomalía o inconveniente que se presente con respecto al objeto del contrato.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Efectuar la instalación de los componentes e insumos contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada producto, acatando las instrucciones dadas por el supervisor de la orden contractual.

3. Además de las actividades correspondientes al suministro e instalaciones de los insumos contratados, el CONTRTISTA deberá:

a. Desarrollar la implementación y configuración del servidor principal.
b. Instalación y configuración del UTM dentro del servidor principal.
c. Instalación y configuración del disco NAZ.
d. Efectuar la segmentación y mejoramiento de la red cableada inalámbrica del instituto.

4. Entregar al Almacén del IMDRI, los bienes objeto del contrato en la fecha y hora solicitados por parte del Supervisor (Máximo dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud), siguiendo lo establecido en la ficha técnica de productos. **PARAGRÁFO:** Las anteriores cantidades podrán ser modificadas por parte del Supervisor, de acuerdo con la necesidad del suministro sin que esto afecte el valor inicial del contrato.

5. Mantener el precio de los elementos objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

6. Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado. Por lo cual el proveedor deberá de reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres (3) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

7. Presentar factura de acuerdo a la normatividad existente.

8. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega e instalación de los elementos requeridos.

9. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué.

8. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

Parágrafo Primero: Para el trámite de cada pago, el Contratista deberá de presentar a su Supervisor, los documentos requeridos para tal fin como son: Seguridad Social y Parafiscales, factura o cuenta de cobro, informe legible y demás documentos de apoyo que solicite en su debido momento el Supervisor.

OBLIGACIONES DEL IMDRI:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Entregar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD: Las partes establecen que el INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre el IMDRI y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

PARAGRAFO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8º) del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

LUGAR DE EJECUCIÓN: Ibagué (Tolima).

Atentamente,

DIANA XIMENA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente IMDRI

Proyectó: Diana Guifo/ Abogada Contratista
Revisó: Felipe Galindo Ruiz / Secretario General